

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO NATURAL

11740

Resolución del director general de Pesca de 4 de diciembre de 2023 por la que se establece una zona de veda para la pesca recreativa a la Reserva Marina de los Freus de Ibiza y Formentera

Hechos

1. La Resolución del Director General de Pesca, de 8 de junio de 2000, estableció por primera vez una zona de veda para la pesca recreativa a la Reserva Marina de los Freus de Ibiza y Formentera, que se ha ido prorrogando cada tres años mediante resoluciones posteriores.
2. Se cumplen tres años desde la publicación de la Resolución actualmente vigente, de 9 de diciembre de 2020.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 3, punto 2.a) del Decreto 63/1999, de 28 de mayo, por el que se establece la Reserva Marina de los Freus de Ibiza y Formentera, dispone que la Dirección General de Pesca y Cultivos Marinos establecerá, con carácter trienal, zonas de veda para la pesca deportiva desde embarcación y desde tierra con una extensión mínima del 35% de la superficie o del perímetro, respectivamente.
2. El artículo 2, apartado 10 del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, ejerce, entre otras, la competencia en materia de recursos marinos y buceo.

Por todo lo cual, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Declarar por un periodo de tres años, zona de veda para la pesca recreativa desde tierra o desde embarcación la zona de la Reserva Marina de los Freus de Ibiza y Formentera comprendida entre los puntos siguientes (sistema de referencia ETRS89):

38° 48' 52,2" N	01° 29' 29,0" E
38° 46' 48,6" N	01° 29' 29,0" E
38° 45' 12,6" N	01° 28' 20,0" E
38° 45' 30,0" N	01° 26' 8,2" E (pujol de n'Adolf)
38° 47' 56,6" N	01° 25' 18,0" E (farola d'en Pou)
38° 48' 52,2" N	01° 24' 42,4" E (farola des Penjats)

2. Publicar esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 4 de diciembre de 2023

El director general de Pesca
Antoni M Grau Jofre

